RESOLUCIÓN No. 045 de 2024
(septiembre 03 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FLO-INFRA-SA-MC-003-2024, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024**,** y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2° de la constitución dispone que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

2. Que el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con NIT: 890205176-8, mediante Decreto No. 0039 de 2024, delego el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto y otras disposiciones de fecha enero 10 de 2024, en la oficina gestora denominada SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por lo cual, será esta dependencia la encargada de apoyar todas las fases del proceso que se pretende, sin que esto implique, que de manera directa, el señor Alcalde ejerza las potestades que le corresponden como ordenador de las políticas Municipales y ordenación del gasto, cuando el asunto sea de interés general o la importancia así lo amerite

3. Que el Municipio de Floridablanca ha planteado la siguiente necesidad: El Plan de Desarrollo Municipal contempla El programa de Infraestructura Red Vial Regional que tiene como objetivo principal fortalecer la red vial del municipio mediante la construcción, mantenimiento y mejoramiento de puentes, vías terciarias y urbanas. Se llevarán a cabo acciones para construir y mantener puentes en vías terciarias y urbanas, así como puentes peatonales para garantizar la seguridad de los transeúntes. Además, se realizarán labores de mantenimiento periódico en vías terciarias y urbanas, incluyendo obras de arte y estabilización, pavimentación, placa huella y zonas de tráfico calmado. Se priorizará la accesibilidad de personas con discapacidad y se implementarán medidas para garantizar una movilidad segura en zonas críticas del municipio. Este programa busca mejorar la conectividad, reducir los tiempos de desplazamiento y promover el desarrollo socioeconómico de Floridablanca.

La población residente, trashumante o perteneciente al Municipio de Floridablanca, de algunos sectores de los barrios Palomitas, El Bosque, Villa Natalia y Cañaveral, requiere de vías que ofrezcan seguridad, confort y tiempos de tránsito aceptables durante los trayectos de movilidad, no obstante la malla vial vehicular y especialmente en los ejes viales principales, evidencian problemas de deterioro y deficiencia de sus

condiciones físicas, así como de las condiciones de operación y funcionamiento, aumentando de manera exagerada los tiempos de viaje y costos de operación por rodamiento de vehículos, considerando la inexistencia de vías alternas para evitar tal situación.

El presente proyecto busca realizar el mantenimiento y/o reparcheo de la malla vial de algunos sectores de los barrios Palomitas, El Bosque, Villa Natalia y Cañaveral, entre otros, del municipio de Floridablanca, que afectan a la comunidad y que representan un riesgo para la accidentalidad del municipio, de tal manera que la actividad administrativa, se vea reflejada en una mejora en las prestación del servicio a cargo de la entidad estatal, mejorando el estado actual de las vías, propendiendo por una movilidad mas eficiente, en termino de oportunidad, tiempos de desplazamiento y seguridad para lo transeúntes. La finalidad es mantener las vías del municipio con el fin de proteger el patrimonio de los ciudadanos y generar un ambiente saludable a todos los usuarios de estas vías.

En conclusión y teniendo en cuenta lo anterior se considera necesario y viable que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, adelante todas las actuaciones presupuestales y administrativas tendientes contratar el "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"; proyecto que se encuentra incluido en el certificado expedido por la Secretaria de Planeación de fecha 20 de junio de 2024 con número 2024682760006. Así mismo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA publicado en la plataforma SECOP II, línea 1907 Códigos: 72101500, 72103300, 72141000, 72141100.

4. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

5. Que, el proceso de contratación cuenta con los recursos necesarios para su realización, tal como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 24-02457 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($746.775.372), de fecha agosto 30 de 2024, suscrito por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca, con los siguientes codigos y fuentes de financiación, así:

CDP No. 24-02477 – Codigo Presupuesto 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402115.33
Fuente de Financiación: RBIC RECURSO BALANCE INGRESOS CORRIENTES
Valor: 48,762,083.00

CDP No. 24-02477 – Codigo Presupuesto 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402115.33
Fuente de Financiación: ICLI IMPUESTO AL TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTOS
Valor: 100,000,000.00

CDP No. 24-02477 – Codigo Presupuesto 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402115.33
Fuente de Financiación: SGIV SISTEMA GENERAL LIBRE INVERSION
Valor: 305,909,123.00

CDP No. 24-02477 – Codigo Presupuesto 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402115.33
Fuente de Financiación: UDIV SISTEMA GENERAL LIBRE INVERSION
Valor: 292,104,166.00

6. Que, en el presente proceso contractual, se elaboraron y publicaron Estudios Previos, Estudios del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública el 13 de agosto de 2024, y demás anexos técnicos, de acuerdo al cronograma establecido, donde se detallan los elementos de planificación y de necesidad, así dentro del término y oportunidad se presentaron observaciones las cuales fueron resultas y aclaradas por la entidad en la plataforma SECOP II, en cumplimiento y garantía del debido proceso, así como de los principios de la contratación estatal, como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

7. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.".

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección del presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; por lo tanto, es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la Normatividad antes descrita.

La Selección abreviada, al tenor de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, se define como: "La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma será el indicado en la plataforma SECOP II, contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993.

9. La presente convocatoria NO será limitada a MIPYME. El valor del proceso contractual de la referencia, se establecio en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($746.775.070), superando el limite o condición establecida en 125.000 US de Estado Unidos de America, por lo cual el presente proceso, no sera limitado a Mipyme.

10. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece;

> "***Comité evaluador***": "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del comité, que se encargarán de la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia.

11. Que es competencia del Secretario de Infraestructura ordenar la apertura de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme a lo establecido en el Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FLO-INFRA-SA-MC-0023-2024, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.", en consecuencia, iníciese los trámites respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FLO-INFRA-SA-MC-003-2024, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones y Adendas según corresponda.

ARTICULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso.

ARTICULO QUINTO: DESIGNAR COMITÉ EVALUADOR del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FLO-INFRA-SA-MC-003-2024, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SECTORES DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."., el cual estará integrado por:

NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	DESIGNACION
Ab. Darío A Villarreal Dulcey - CPS Secretaria de Infraestructura. Ab. Sergio A Pitta Rueda – CPS Floridablanca	CPS – Infraestructura CPS - Jurídica	Evaluador Aspectos Jurídicos Evaluador Aspectos Jurídicos
Ing. Jessica Barón – CPS Secretaria de Infraestructura	CPS - Infraestructura	Evaluador Aspectos Técnicos
Ing. Carlos Urzola – CPS Secretaria de Infraestructura	CPS - Infraestructura	Evaluador Aspectos Técnicos - Financieros

El comité designado por medio del presente, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación pública del proceso y dentro del término indicado en el respectivo cronograma del proceso. Así mismo realizará la corrección aritmética de las propuestas. El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la Ley.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca (Santander), a los 03 días del mes de septiembre de 2024.

ING. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura - Municipio de Floridablanca (Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Ab. Darío A Villarreal Dulcey - CPS Secretaria de Infraestructura		03/09/2024
Proyectó Aspectos Técnicos	Ing. Jessica Barón Guarin - CPS Secretaria de Infraestructura		03/09/2024
Proyectó Aspectos Financieros	Ing. Carlos Urzola – CPS Secretaria de Infraestructura		03/09/2024
Revisó:	Ab. Sergio A Pitta Ruega - CPS		03/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			